97-84070-7

Asociación del Trabajo (Argentina)

La inmigración en la República Argentina...

Buenos Aires

1922

97-84070-7
MASTER NEGATIVE #

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES
PRESERVATION DIVISION

BIBLIOGRAPHIC MICROFORM TARGET

ORIGINAL MATERIAL AS FILMED - EXISTING BIBLIOGRAPHIC RECORD

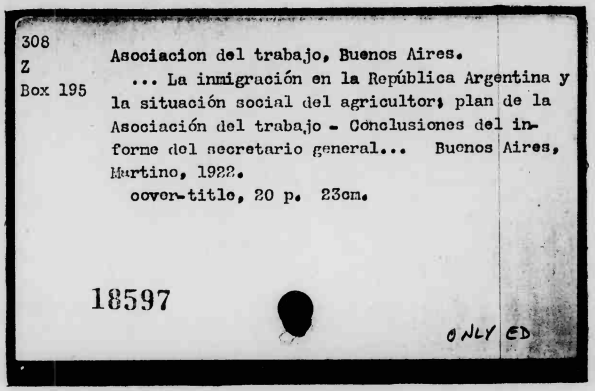
308
Z
Box 195

Asociacion del trabajo, Buenos Aires.
... La inmigración en la República Argentina y la situación social del agricultor; plan de la Asociación del trabajo - Conclusiones del informe del secretario general... Buenos Aires, Martino, 1922.
cover-title, 20 p. 23cm.

18597

ONLY ED

RESTRICTIONS ON USE: Reproductions may not be made without permission from Columbia University Libraries.

TECHNICAL MICROFORM DATA

FILM SIZE: 35mm REDUCTION RATIO: 11:1 IMAGE PLACEMENT: IA (IIA) IB IIB

DATE FILMED: 5/1/97 INITIALS: JCM

TRACKING # : 23418

FILMED BY PRESERVATION RESOURCES, BETHLEHEM, PA.

308
Z
Box 195

Oficina de Publicaciones de la Asociación del Trabajo

LA INMIGRACION EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Y

LA SITUACION SOCIAL DEL AGRICULTOR

PLAN DE LA ASOCIACION DEL TRABAJO—CONCLUSIONES DEL INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

DOCTOR ATILIO DELL ORO MAINI

La inmigración en la República Argentina: I, Legislación sobre inmigración; II, Los tratados con los países de emigración; III, La cooperación patronal. — **La situación social del agricultor:** Los arrendamientos colectivos.

BUENOS AIRES

Establecimiento Gráfico, A. DE MARTINO, Rivadavia 1529

1922

308
Dell Oro Maini
La Inmigracion en la
Republica Argentina
APR 6 1933
11 My 45
M. Plantamura
P. Fishman
APR 7 1948 1406 Ave. I

LA INMIGRACION EN LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA SITUACION SOCIAL DEL AGRICULTOR

PLAN DE LA ASOCIACION DEL
TRABAJO—CONCLUSIONES
DEL INFORME DEL SE-
CRETARIO GENERAL

DOCTOR ATILIO DELL ORO MAINI

LA INMIGRACION

EN LA

REPUBLICA ARGENTINA

PLAN DE LA ASOCIACION DEL TRABAJO

El examen del problema.

Dos razones han determinado en la "Asociación del Trabajo" el estudio del problema inmigratorio en la República Argentina.

La primera de ellas deriva del cumplimiento de sus propios Estatutos. Si ha de preocuparse de la paz social, de la armonía de los intereses económicos, si ha de tender por todos los medios — particularmente preventivos — a consolidar en el país las bases de una colaboración vital entre sus productores, ningún campo más propicio a su actividad que el de su economía agraria, hoy agitada por el renovado despertar de fuerzas anárquicas y antisociales.

La segunda es una razón de experiencia. A comienzos de 1920 la Asociación del Trabajo, aprovechando las lecciones recogidas en su contacto con las masas obreras, resolvió fundar una "Oficina de Inmigración", para corregir la funesta influencia que sobre ellas produce el incesante aluvión de nuevos elementos, desorientados, muchas veces nocivos, otras inútiles, siempre sin un rumbo cierto y determinado. La Asociación no dejó de comprender que la producción del país ganaría en todo sentido — social y económica-

mente — si dentro de su esfera de acción, disponía de medios necesarios para orientar y mejorar esa suma ingente de esfuerzos extraños que podían incorporársele.

La experiencia ha demostrado que no sirven para ese objeto las meras oficinas de recepción, ni los recursos de la propaganda. De nada sirven si no se da a los inmigrantes las oportunidades y garantías de un empleo útil y remunerador. Es preciso, de acuerdo con la capacidad receptiva de nuestra economía, realizar una obra positiva, especialmente en el aspecto agrícola-ganadero, con relación al cual, el problema inmigratorio adquiere su verdadero valor, por la necesidad en estos instantes, de un mejor aprovechamiento del esfuerzo productor y de una relación equitativa, más segura y estable, entre propietarios de tierras y sus colonos.

Estos últimos, cada día van utilizando con mayor convicción, para la defensa de sus intereses, el peligroso instrumento de la sindicación directa, que ya demuestra en conflictos aislados de lo que será capaz en tiempos venideros.

La Asociación del Trabajo, no puede permanecer inactiva ante estos hechos de tan grande importancia social.

Se decide a encarar seria y prudentemente el problema, fundándose no ya en la necesidad de organizar una defensa, razón que juzga enérgicamente valedera para los grandes propietarios de tierras, sino en el concepto social que es su norma invariable, de que a ellos y a los directores en general de la producción les corresponde una función previsora, y sobre todo, propulsora.

En síntesis, constituye esta materia un problema público y nacional y la Asociación aspira a que la gran masa de intereses económicos y sociales que representa, sea siempre un valor activo y progresista en la vida del país.

Los puntos abarcados por su estudio.

Tres puntos puede comprender el examen de este problema:

I) La legislación sobre inmigración.

II) Las convenciones con los países de emigración.

III) La cooperación patronal, en sus dos aspectos:

a) comercial e industrial; b) agrícola-ganadero.

Proponiéndose la Asociación llegar a conclusiones prácticas, de inmediata realización, ha puesto especial cuidado en delimitar la órbita de su estudio.

Las soluciones del problema, particularmente en sus dos primeros puntos, importan la concurrencia de un doble género de factores; representados unos por la acción oficial, en estos casos predominante; los otros por la privada. Sobre la primera, la institución tiene ideas claras, pero su intervención no puede pasar de las simples declaraciones. En cambio, en el orden de la acción privada puede y debe hacer. Naturalmente que, en definitiva, de la colaboración de ambas, ha de resultar la total solución, pero entre tanto corresponde a los hombres o a las empresas que tienen una directa responsabilidad en la producción nacional, la ejecución de un plan propio y adecuado.

Así definidos los propósitos y el alcance del estudio, la Asociación sintetizará en los dos párrafos siguientes sus opiniones sobre la legislación nacional e internacional de la inmigración, reservando para el último el diseño de su plan.

I

LEGISLACION SOBRE INMIGRACION

En este aspecto la Asociación ratifica las conclusiones más importantes de la "Primera Conferencia Económica Nacional", celebrada en 1919.

1.º Para que la inmigración satisfaga los fines de su adaptación útil al país, es preciso organizar el control severo sobre ella, impidiendo la entrada de todo elemento nocivo e inútil. La solución, honestamente practicada, debe

ser la norma fundamental y dominante, de tal manera, que cada inmigrante aporte una verdadera capacidad económica, ya sea en capital, ya sea en trabajo.

Entendemos la selección en un sentido amplio, es decir, como resultado, en primer lugar, de las restricciones opuestas a todo elemento negativo, de acuerdo con las prescripciones de la ley, y luego, como provocada por una propaganda seria y metódica de las condiciones naturales y económicas del país, de tal manera, que conociéndolo, puedan resolverse a inmigrar aquellos hombres que nos son verdaderamente útiles. La selección se efectuaría, pues, de una manera activa, por oposición a lo malo y atracción de lo bueno.

2.° Para poder establecer este criterio de selección, de acuerdo con la capacidad receptiva de la economía nacional, es indispensable contar con estadísticas frecuentes y correctas. Es necesario mejorar sus métodos, sintetizando minuciosamente los datos referentes a las entradas de inmigrantes por las fronteras marítimas, fluviales y terrestres. Debe llevarse con igual cuidado la estadística de emigración, completando su clasificación, reducida ahora a mujeres, varones y niños, con los datos sobre edad, nacionalidad, estado civil, profesión de los emigrantes, como se hace con los que inmigran.

De los primeros debiera obtenerse también el tiempo de residencia en el país, las ocupaciones que han tenido y las razones porque se vuelven.

3.° En el primer párrafo queda enunciada ya la necesidad de reformar la actual ley N.° 817 de inmigración, cuyo criterio de fomento artificial debe desecharse, dedicándola con preferencia a organizar la eficacia orientadora del Departamento Nacional de Inmigración.

Dentro y fuera del país, puede ser grande y útil su acción, coordinándola con la de los demás órganos afines, en una constante relación de servicios con patrones y obreros, regulando en el aspecto que le corresponde el mercado nacional de brazos.

Sin embargo, las reformas que se introduzcan en la ley actual — todavía beneficiosa — y el régimen a que se someta la admisión de extranjeros, no darán por sí solos la solución de un sano y verdadero aprovechamiento de la inmigración. Es una convicción adquirida que la ley vigente, con sus defectos, hubiera tenido una eficacia decisiva, si se hubieran llevado a la práctica los planes complementarios de colonización de las leyes de tierra.

En este último aspecto, cuando el inmigrante ha sido admitido y quiere incorporarse, aparece en su plenitud la función primordial del Estado.

4.° Urge, por consiguiente, la adopción definitiva de una política colonizadora, adecuada a las diferentes regiones del país, fundada en la fácil adquisición de la tierra, en la conversión paulatina del arrendamiento en propiedad por una buena distribución que haga posible la explotación granjera y el trabajo personal de cada parcela.

Deben fomentarse los arrendamientos colectivos, como medio de asegurar equitativamente las relaciones entre propietarios y colonos, mejorando al mismo tiempo, los métodos de explotación, y coordinar la acción oficial con la privada, mediante una orientación en ese sentido de los dos grandes organismos de crédito del Estado: el Banco de la Nación y el Hipotecario Nacional.

5.° Por último, la República Argentina debe adoptar una política económica, concordante con estas necesidades. No ya en la extensión de nuestros cultivos, pero sí en la adopción de métodos mejores; en la explotación racional de nuestras industrias madres y sus derivados; por la transformación de sus materias primas y el desenvolvimiento completo de sus nuevas industrias, encontrarán útiles y nuevas fuentes de trabajo los inmigrantes. La diversificación de nuestra producción hasta hoy unitaria y simple, traerá como consecuencia una mayor capacidad receptiva, en cantidad y calidad, y la incorporación permanente, vital, de energías sanas y provechosas.

II

LOS TRATADOS CON LOS PAISES DE EMIGRACION

1.º Nuestras leyes protegen ampliamente, con explícitas garantías, a todos los habitantes, sin distinción de nacionalidad. Por consiguiente, si queda excluído en general de los tratados todo lo relacionado con la estipulación de la igualdad jurídica, ya consagrada por la ley fundamental y las costumbres, hay en el problema inmigratorio otros aspectos dignos de ser materia de convenciones internacionales.

Todos ellos pueden concretarse en una finalidad: no basta asegurar la igualdad jurídica; es necesario para bien de la Nación y de los hombres que se acogen a ella, facilitar su incorporación, dándoles los medios de adaptarse útil y fácilmente. No se trata ya de mera protección legal, sino de orientación, de eficacia, de utilización, y en este terreno, puede mucho el acuerdo de los gobiernos, desde las medidas que se adopten para impedir que el inmigrante sufra daños o trastornos penosos, concertando las condiciones y requisitos de entrada sin menoscabo de la soberanía, o sea víctima de engaños por parte de agentes interesados, hasta el aspecto más importante, de darle los medios financieros para el éxito de sus designios.

En los actuales momentos, la Argentina podría dar sobre estas bases una orientación muy provechosa a su política demográfica.

2.º La Asociación del Trabajo entiende, que en estas materias, la Nación daría un paso social significativo, colaborando empeñosamente con otros países, que ya lo hacen, en las tareas de la "Oficina Internacional de Trabajo" por intermedio de la Comisión de Emigración en que la Argentina ha dejado lamentablemente vacío el sitio que se le había reservado. Aunque varias de sus primeras resoluciones y sus principios directivos en general, son ya normas del país, otras entran dentro del programa esbozado al comienzo de este párrafo, como la que se refiere a la documentación relativa a la emigración, a sus exámenes sanitarios, a su colocación y a los métodos uniformes de estadística.

La República Argentina, puede y debe llevar el aporte de su rica experiencia y suscitar una política internacional, concordante con una distribución adecuada de las energías hoy inactivas en los países de abundante población.

III

LA COOPERACION PATRONAL

Definido en los dos párrafos anteriores el concepto patronal sobre la acción del estado, ¿cuál debe ser la actitud de los patrones y de sus organismos representativos especialmente en estos momentos y en las actuales condiciones, sin supeditación a lo que aquél puede hacer o dejar de hacer?

He ahí el problema encarado por la "Asociación del Trabajo":

1.º En primer lugar, se hace necesaria una distinción: Comercio e industrias por un lado, agricultura por el otro.

a) Con relación a los primeros, la capacidad receptiva de inmigrantes se halla muy restrintringida. Aunque los obreros especializados pueden encontrar colocación, ello no es fácil o el empleo tiene corta o intermitente duración, y, en todo caso, encuentra las dificultades de un mercado abundante en la oferta sino excesivo.

b) El problema planteado por estos hechos no es, pues, de atracción de nuevos elementos,

sino al contrario, de perfeccionamiento técnico y social de los trabajadores residentes. El país tiene el deber, por intermedio de sus órganos públicos como privados, de fomentar y promover la educación técnica y profesional de sus grandes masas de obreros y empleados.

c) Las nuevas oportunidades de trabajo en el comercio y en la industria, dependen también de la política económica que adopte el Estado; aquéllas se multiplicarían si esto se orientara definitivamente hacia la diversificación de la producción nacional por la protección acertada de sus industrias nacientes, propias de su capacidad actual.

Desde el punto de vista inmigratorio, no cabe en este aspecto más que dar a conocer exactamente la situación, siendo limitada la intervención que corresponde, por ende, a los patrones de la Argentina.

2.º La verdadera esfera de acción abierta a la iniciativa privada, nos la ofrece nuestra economía agrícola-ganadera.

En ella coinciden los intereses particulares de los grandes propietarios de tierras, con los generales del país, y con las necesidades de las poblaciones agrícolas, abundantes de varias naciones de la Europa.

a) Obsérvase, en primer lugar, una creciente agitación entre los colonos y trabajadores del campo, cierta tirantez y desequilibrio en sus relaciones con propietarios y patronos. No es el caso de exponer sus causas, algunas artificiales, muchas justificadas. El hecho indiscutible existe y reclama la adopción de una conducta determinada en aquellos que deben prever los sucesos, y sobre todo, que sufrirán las consecuencias. Los colonos por su parte, ya comienzan a buscar en la unión y en la organización sindicalista, la defensa de sus aspiraciones, y no siempre se encuadran dentro de los propósitos del orden y de la armonía de las relaciones. Hay dolorosas y recientes experiencias que lo demuestran. Bastaría una sola consideración, para comprender la conveniencia impostergable de realizar entre los propietarios una unión de fuerzas con vista a la defensa y prevención de las actuales y próximas dificultades. Es urgente anticiparse a las imposiciones de la violencia.

b) El factor "tierra" tiene, pues, una importancia decisiva en la tranquilidad social del país y en el progreso económico del mismo. Sobre ella es preciso organizar, en forma amplia, segura y equitativa, la vinculación de las partes contratantes para llegar con el tiempo y por etapas sucesivas a la colonización, que arraigando sanos elementos al territorio, lo valorizarán al mismo tiempo, creando y extendiendo las fuentes de la riqueza nacional.

La armonía social, la colaboración de los intereses, puede producirse en nuestros campos, por la conducta social de los propietarios. Los mismos serán los primeros beneficiados.

Si es firme convicción que tales conceptos se aplican a nuestra población actual, con mayor razón a la que del exterior viene a incorporársenos.

Su inteligente utilización sería la mejor inversión, el gran factor del acrecentamiento de nuestras energías económicas.

3.º He ahí el punto de partida de la "Asociación del Trabajo".

Después de maduro examen, ella debe aconsejar la agrupación de esos propietarios — sin fines de especulación — con el concurso de las otras grandes empresas intere-

sadas en el problema — Bancos, Ferrocarriles, etc. — con el específico objeto de realizar un plan, por etapas sucesivas, que podría comenzar por un régimen bien concertado de arrendamientos colectivos y llegar a la creación y fomento de la pequeña propiedad, por una colonización prudente y paulatina.

4.° El régimen que se recomienda de los "arrendamientos colectivos", es una solución inicial, segura, y beneficiosa para propietarios y colonos. Se funda sobre una relación jurídica de locación directa entre los primeros y los segundos, que se agrupan en sociedad, para cultivar la tierra, vinculados entre sí con el propietario, por una responsabilidad solidaria e ilimitada. Este sistema ha demostrado en la experiencia sus innegables ventajas. Los colonos se sienten atraídos porque sus beneficios son inmediatos y tangibles, económica y moralmente considerados, por la sana independencia que conquistan, por la dignidad con que realizan su trabajo, y el propietario se inclina fácilmente ante la seguridad que rodea a esta clase de contratos, que permiten, por otra parte, ejecutar racionalmente la explotación, substrayéndola del capricho o de la improvisación.

En nuestro país es generalmente desconocida esta forma, a pesar de que ya se están realizando ensayos importantes, coronados por el éxito más lisonjero.

Es preciso, en consecuencia, difundir su conocimiento, para que desaparezca cualquier prevención fundada en la ignorancia de sus beneficios.

CONCLUSION

En los párrafos precedentes quedan trazadas las orientaciones con que la Asociación del Trabajo debe encarar en el futuro el problema de la inmigración dentro de la esfera de sus fines.

A su Consejo Directivo después de adoptadas las declaraciones con que ha señalado el rumbo, le correspondería asumir la iniciativa del plan trazado.

Consecuente con esta convicción, deberían adoptarse las siguientes:

RESOLUCIONES

1.° Organizar mediante sus vinculaciones, ya establecidas, con organismos oficiales y privados en Europa, una propaganda seria, metódica y eficaz, destinada no a promover artificialmente nuevas corrientes inmigratorias, sino a dar un conocimiento exacto del país y sus variables y periódicas condiciones.

2.° Estudiar cuidadosamente, en los diversos países de emigración, sus actuales condiciones a este respecto, y los organismos creados por el Estado o los particulares para fomentar o sistematizar con ayuda moral y financiera las nuevas corrientes internacionales de trabajadores.

3.° Dar preferencia, en las Bolsas de Trabajo de la Asociación como en su Oficina de Inmigración, a los obreros técnicamente especializados, buscándoles gratuitamente una colocación entre los afiliados. Se hará conocer a aquéllos las condiciones de trabajo, prestándoles asistencia y consejo.

4.° Llevar adelante el plan de mejoramiento obrero, ya en vías de aplicación en lo que se refiere a la educación profesional, comercial e industrial, para valorizar la mano de obra existente, tanto nacional como extranjera, muchas veces desocupada por su escasa capacidad.

5.° Intensificar la educación social de los patronos haciendo conocer por medio de las publicaciones oficiales de la Asociación, las orientaciones y exigencias del problema inmigratorio en lo que se relaciona especialmente con el empleo y radicación de las nuevas energías. Esta propaganda debe tender a la organización de los elementos interesados en el progreso de la economía agrícola-ganadera del país, y en su coordinación con las medidas que deben obtenerse del Estado.

6.º Invitar a los grandes propietarios de tierra a unirse y vincularse, en una obra común de defensa y previsión, sin propósitos de especulaciones, pero que lleve por objeto actuar una intervención directa y colectiva de los mismos, mediante un plan metódico, tendiente a garantizar sus intereses por la solidez y responsabilidad moral y económica de sus arrendatarios, plan que podrá iniciarse por la adopción de los arrendamientos colectivos y llegar hasta la colonización privada o mixta..

La Asociación no pretende imponer una solución; quiere dejar a los interesados la libertad de elegir su camino, sin perjuicio de prestarles el concurso de sus estudios y de su consejo, de su organismo ya meditado y de su experiencia.

Con este propósito se designará una Comisión a la que se encomendará la iniciación de este plan.

LA SITUACION SOCIAL DEL AGRICULTOR

Los arrendamientos colectivos

Ha comenzado a aplicarse con suerte entre nosotros este nuevo régimen de arrendamientos rurales, el cual consiste en la locación directamente concertada entre el propietario de la tierra y una sociedad cooperativa de colonos — solidaria e ilimitadamente responsables — que tiene por finalidad explotar aquélla en común, con métodos racionales y obligatorios.

En los actuales momentos, en que se examina la influencia del factor "tierra" en la suerte de nuestros colonos, conviene considerar esta innovación desde el punto de vista de los intereses generales. Tanto más importante es este examen cuanto mejor se observa la orientación dominante en la mayoría de las reformas recientemente proyectadas.

Búscase en soluciones transitorias y, muchas veces, ligeramente improvisadas, un mejoramiento artificial en la condición de nuestros más modestos productores; se abandona el examen sereno de los factores del problema y se recurre a la coerción de la voluntad de los interesados como si ésta pudiera suplir la ausencia de medidas reflexivas de previsión y estímulo. ¡Nunca ha sido práctico atacar la enfermedad en sus síntomas! Ni la duración uniforme y obligatoria de los términos contractuales, ni la imposición unitaria

de los precios, ni el relevo legal de los compromisos contraídos tienen valor de solución eficaz y permanente. Se desplaza el mal pero no se lo ataca. Y no es retorciendo ni desfigurando el contrato de locación, en sus elementos constitutivos, como se lo adaptará a las necesidades del momento; el ajuste de los intereses, como la vida económica toda, no dependen de una fórmula legal.

Hay factores operantes más hondos y permanentes.

Mientras el colono viva y trabaje aislado o indefenso, sin un sistema de crédito propio y oficial; mientras no se decida a organizarse, no ya para la lucha de clases, pero sí en entidades económicas que lo capaciten y lo vinculen al esfuerzo colectivo, del cual es parte integrante, no se emancipará de sus actuales angustias y limitaciones. Desde este punto de vista, práctico y comprensivo, dos factores primordiales contribuirán a mejorar su posición: el *crédito*, que le dará, con la independencia, los recursos para organizar su producción, y la *tierra*, ya sea en propiedad, ya sea en arrendamientos largos y convenientes, que le asegure su estabilidad. Lo primero es materia en gran parte gubernativa, — sin dejar de serlo también privada, por la agrupación de los colonos en cooperativas de crédito, Cajas Rurales, etc. —, pero es indudable que aun cuando los beneficios del crédito se extendieran ampliamente a todos los colonos, no se habrían obtenido los resultados esperados, si el factor "tierra" no contribuyera a dar fijeza y seguridad a las iniciativas del más modesto agricultor.

En la actualidad, los grandes propietarios de tierra, prefieren entregarla en locación a un solo arrendatario que, a su vez, la alquila en pequeños lotes a los colonos, desempeñando exclusivamente el papel de intermediario. El propietario tiene la ventaja de entenderse con una sola persona, recibe un solo precio, y logra todas las garantías de solvencia, que difícilmente obtendría si arrendara su campo a colonos aislados, pobres o insolventes las más de las veces. El intermediario, por su parte, obtiene pingües ganancias de la diferencia entre lo que paga el propietario y lo que exige de sus inquilinos.

Prácticamente este sistema se traduce por arrendamientos cortos, de un año generalmente y al más alto precio

posible, y la experiencia demuestra, en la mayoría de los casos, como el contrato así estipulado se convierte en un instrumento de opresión, porque mantiene sobre la cabeza del productor, el peligro de un aumento en el precio o la negativa de una prórroga necesaria para la adecuada explotación de sus cultivos, si no se ajusta a las exigencias o egoísmos del especulador o del intermediario.

Surge, pues, la conveniencia de examinar la innovadora eficacia del sistema de *arrendamientos colectivos*, ya definido al principio de este artículo.

Lo que da su valor al arrendamiento colectivo no está en que una de las partes contratantes sea plural; sino en la finalidad específica del mismo que, al relacionar directamente al propietario con un núcleo organizado de producción, llena y amplía de un espíritu progresista y social la vieja figura jurídica de la locación, conservada hasta ahora entre nosotros, como base de nuestra economía agraria. El propietario de la tierra, al abandonar su sistema anterior, individualista, por el que hasta cierto punto se despreocupaba de la suerte de su propiedad, entregada a un intermediario, y decidirse por el nuevo, hace una elección, y con las mismas o mayores garantías de antes, orienta el uso de su propiedad en un sentido más ventajoso, asumiendo directamente el ejercicio de su función social. De ahí, la transformación que el arrendamiento colectivo está destinado a producir en la economía agraria de un país.

El sistema de estos arrendamientos se adapta a diversas formas, según sea la organización de la entidad locataria, característica que constituye una de sus más apreciadas ventajas.

En los países que lo practican — Italia en gran escala, Francia y España comienzan —, se conocen dos tipos fundamentales: arrendamientos colectivos por unidad de gestión y arrendamientos colectivos por división. A "conduzione unita" y a "conduzione divisa", dicen respectivamente los italianos. La diferencia entre una y otra depende del rol desempeñado por la entidad arrendataria en lo que respecta a las relaciones con sus socios. En este último tipo dicha entidad sólo aparece en la estipulación del contrato, pero en lo que se relaciona con la explotación, cada colono

asociado conserva su autonomía, su personalidad propia como empresario, sobre el lote que le corresponde, de acuerdo con su contrato con la sociedad. Esta actúa simplemente como intermediaria en la estipulación y ejecución del contrato.

Mucho más importante es la otra forma de "gestión unida". La Asociación, en este caso, estipula y cumple el contrato ella misma, directamente, es decir, dirige la explotación, y realiza las diversas operaciones con el concurso del trabajo de sus socios. La Asociación actúa como intermediaria y como empresaria al mismo tiempo.

Desde el punto de vista jurídico, cuando la Asociación tiene personería jurídica, ninguna de las dos formas expuestas altera la estructura de la relación contratual, simple locación entre el propietario y la Asociación. En cuanto a las relaciones de ésta con sus socios, ellas dependerán de los respectivos estatutos según el tipo de arrendamiento colectivo. Si es de "gestión dividida" habrá diferentes contratos de arriendo cuyas formas pueden variar, y conjuntamente, la relación derivada del contrato de sociedad que los vincula entre sí, les dará derecho a la participación de los beneficios realizados. Cuando sea de "gestión unida" habrá entre la Sociedad y los socios, contratos de salario y, además, como en el caso anterior, la distribución de las utilidades sociales de acuerdo con lo que disponga el estatuto.

Es particularmente importante que la Asociación tenga personería jurídica porque de lo contrario se pierden muchos de los efectos buscados. El Presidente que estipulara el contrato lo haría en representación de cada afiliado; el contrato sería único, pero múltiples las relaciones derivadas, y cada socio podría, por su cuenta, independientemente de los otros, gestionar reformas particulares. El vínculo de unidad y solidaridad, que es primordial, quedaría roto e inexistente.

Estos dos tipos no son limitativos; entre ellos cabe toda la variedad de formas derivadas de la cooperación agrícola. Para el propietario las garantías siempre son las mismas. Si la locación se estipula a un tanto por ciento, el propietario deberá designar su representante para inspeccionar los trabajos y recoger los datos pertinentes de las máquinas

trilladoras y desgranadoras; si se hace por un precio fijo, puede exigir un semestre adelantado y cuenta además con la responsabilidad solidaria de todos los colonos. Las ventajas consiguientes son de orden general también: el arrendamiento directo y a largo plazo asegura el desenvolvimiento de las iniciativas del agricultor que cultiva con más interés y con métodos racionales su campo, y se inclina sin temor a diversificar su explotación, a convertir su chacra en granja, arraigando las pequeñas industrias de transformación de sus productos.

Aquí en la República Argentina hace poco tiempo ha pasado casi inadvertido un hecho revelador de la eficacia de ese nuevo movimiento. Cuando los colonos afiliados a la Caja Rural de Rawson, obtuvieron la deseada estabilidad de su trabajo, mediante el arrendamiento colectivo de un campo de dos mil hectáreas, por el término de cinco años, resolvieron levantar una escuela para sus hijos en el centro de dicho campo, escuela abierta en la actualidad a más de 70 niños y niñas, hijos en su mayoría de italianos, que hicieron coincidir su inauguración con la fecha de nuestro 25 de Mayo, dando así un cálido y expresivo testimonio de su gratitud a la Argentina.

La ley debe fomentar la creación en todo el país de semejantes organismos cooperativos, que ya felizmente existen como resultado de la larga y paciente propaganda que vienen realizando meritorias instituciones, y con las cuales se han celebrado los primeros contratos colectivos.

Por su parte, propietarios y colonos tienen un interés común en asegurar la realización de este nuevo sistema que favorece por igual sus aspiraciones y que, sin dificultades, puede aplicarse en el estado actual de nuestra legislación civil, sin necesidad de esperar la intervención gubernativa, a veces tardía, no siempre eficaz. Con este sistema los grandes propietarios tendrían a su alcance el instrumento de la mejor valorización económica del país y al mismo tiempo, la ocasión de establecer relaciones de armonía y de justicia con sus colonos. Su propio interés, en este caso, es un estímulo y una garantía. Ellos no deben olvidar los deberes de su función social; si hoy la abandonan o desmedran, más tarde duros e inesperados quebrantos arrojarán sobre

su conducta o su inercia la responsabilidad de las luchas sociales en nuestras ricas y extensas llanuras, siempre tan propicias a la paz del trabajo.

Consideramos tan importante la innovación del arrendamiento colectivo que no titubeamos en señalarlo como medio de organizar el trabajo agrícola en la República, y también como una de las soluciones concurrentes del problema inmigratorio, por cuanto amplía la receptividad del país y permite la incorporación de elementos sanos y laboriosos. En varias naciones europeas se están organizando actualmente grupos de inmigrantes que bajo forma cooperativa y con el apoyo de los organismos de crédito, buscan tierras en el extranjero, ya sea por adquisición, ya sea por arrendamientos colectivos, para llevar a los países hospitalarios el caudal de sus valiosas energías.

Este hecho robustece nuestra convicción, y al mismo tiempo que ofrece al gobierno argentino magnífica oportunidad para desarrollar un plan concreto de política demográfica, estimula a las instituciones económico-sociales a encarar por su cuenta y con sus grandes recursos morales y materiales, la campaña de vinculación del hombre activo a nuestra inmensa y desierta riqueza territorial.

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES

This book is due on the date indicated below, or at the expiration of a definite period after the date of borrowing, as provided by the library rules or by special arrangement with the Librarian in charge.

DATE BORROWED	DATE DUE	DATE BORROWED	DATE DUE
	11 MY '45		
	APR 21 '48		
C28(842)M50			

INTENTIONAL SECOND EXPOSURE

su conducta o su inercia la responsabilidad de las luchas sociales en nuestras ricas y extensas llanuras, siempre tan propicias a la paz del trabajo.

Consideramos tan importante la innovación del arrendamiento colectivo que no titubeamos en señalarlo como medio de organizar el trabajo agrícola en la República, y también como una de las soluciones concurrentes del problema inmigratorio, por cuanto amplía la receptividad del país y permite la incorporación de elementos sanos y laboriosos. En varias naciones europeas se están organizando actualmente grupos de inmigrantes que bajo forma cooperativa y con el apoyo de los organismos de crédito, buscan tierras en el extranjero, ya sea por adquisición, ya sea por arrendamientos colectivos, para llevar a los países hospitalarios el caudal de sus valiosas energías.

Este hecho robustece nuestra convicción, y al mismo tiempo que ofrece al gobierno argentino magnífica oportunidad para desarrollar un plan concreto de política demográfica, estimula a las instituciones económico - sociales a encarar por su cuenta y con sus grandes recursos morales y materiales, la campaña de vinculación del hombre activo a nuestra inmensa y desierta riqueza territorial.

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES

This book is due on the date indicated below, or at the expiration of a definite period after the date of borrowing, as provided by the library rules or by special arrangement with the Librarian in charge.

DATE BORROWED	DATE DUE	DATE BORROWED	DATE DUE
	11 MY '45		
	APR 21 '48		
C28(842)M50			

MSH 23418

END OF
TITLE